



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3977/2023
Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

C. Juan José Ortega Guerrero
En representación de la empresa
Sonigas, S.A. de C.V.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Bitácora: 09/AZA0088/02/23

En atención a la evaluación del trámite ASEA-00-030 Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos, mediante el cual el **C. Juan José Ortega Guerrero**, en representación de la empresa **Sonigas, S.A. de C.V. (REGULADO)**, presentó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) correspondiente a la operación del proyecto denominado "**Planta de Distribución de Gas L.P., en Purísima del Rincón, Guanajuato**" (**PROYECTO**), con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el **REGULADO**, en Carretera León - Cd. Manuel Doblado Km. 2+000, colonia Purísima, C.P. 36400, municipio de Purísima del Rincón, estado de Guanajuato, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** se dedica a la **distribución de gas licuado de petróleo**, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, misma que es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o., fracción XI, inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en correlación con el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos.

En este tenor, el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece:

Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. (...)

De conformidad con lo anterior, el **C. Juan José Ortega Guerrero**, acredita las facultades de representación del **REGULADO** mediante copia simple de la escritura pública número 38,971, volumen



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

P



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3977/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

422, con fecha de 12 de mayo de 2011, ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público Número 94 en el municipio de León, Guanajuato.

- II. Que esta **DGGC**, es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI, 4o., 5o., fracción XVIII y 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), establece que quienes realicen actividades altamente riesgosas deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.
- IV. Que el 04 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **ACUERDO** por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas (**ACUERDO**), el cual corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO**, se considerará como actividad altamente riesgosa, el manejo de sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a la cantidad de reporte; entendiéndose por cantidad de reporte la cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.
- VI. Que con fecha 10 de febrero de 2023, ingresó ante la **AGENCIA** y se turnó a esta **DGGC**, el escrito sin número del 02 del mismo mes y año, el **REGULADO** presentó el **PPA** del **PROYECTO** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **09/AZA0088/02/23**.

Cabe señalar que el **REGULADO** elaboró el **PPA** presentado con base en las **GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES SEMARNAT-07-013, REVISIÓN 04 del de 20 mayo de 2010 (GUÍA)**.

- VII. Que el **REGULADO** anexó al **PPA**, copia simple del oficio resolutivo número ASEA/UGSIVC/DGGC/0493/2021 de fecha 19 de enero de 2021, del proyecto denominado "Planta de



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3977/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

Distribución de Gas L.P., en Purísima del Rincón, Guanajuato ubicado en Carretera León - Cd. Manuel Doblado Km. 2+000, colonia Purísima. C.P. 36400, municipio de Purísima del Rincón, estado de Guanajuato, por medio del cual esta DGGC autoriza en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, el proyecto en cita. Cabe señalar que en dicho oficio se autoriza una capacidad de almacenamiento de 220,000 litros de Gas L.P. distribuidos en 2 tanques de 110,000 litros cada uno.

Por otro lado, el **REGULADO** en la página 5 del Capítulo I señala que la Planta inició operaciones en el año de 1970.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción V, inciso a), del **ACUERDO**, que a la letra señala:

Artículo 4º.- Las actividades asociadas con el manejo de sustancias inflamables y explosivas que deben considerarse altamente riesgosas sobre la producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso y disposición final de las sustancias que a continuación se indican, cuando se manejan cantidades iguales o superiores a las cantidades de reporte siguientes:

V. Cantidad de reporte a partir de 50,000 kg.

*a) En el caso de las siguientes sustancias en estado gaseoso:
Gas lp comercial (1)*

Toda vez que el **REGULADO** manifiesta que el **PROYECTO** cuenta con un almacenamiento total de **220,000 litros**, distribuidos en dos tanques, lo cual equivale aproximadamente a **118,800 Kg¹**, esta DGGC determina que se considera como actividad altamente riesgosa toda vez que se manejan cantidades superiores de Gas L.P. a la cantidad de reporte señalada en el párrafo que precede.

IX. Que por la descripción y características de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia federal en materia de riesgo ambiental, por ser una actividad altamente riesgosa, tal y como lo disponen los artículos 147, segundo párrafo de la **LGEEPA** y 4, fracción V, inciso a) del **ACUERDO**, asimismo, se desarrolla una actividad del Sector Hidrocarburos, al tratarse de la distribución de gas licuado de petróleo, por lo que, con fundamento en el artículo 3 fracción XI, inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta DGGC procede a evaluar la información presentada para el **PROYECTO**.

Descripción del entorno del establecimiento o instalación donde se desarrollan las actividades altamente riesgosas

X. Que el **REGULADO** manifestó que el **PROYECTO** se encuentra ubicado en la Carretera León - Cd. Manuel Doblado Km. 2+000, Colonia Purísima. C.P. 36400, Municipio De Purísima Del Rincón, Estado De Guanajuato. También indica que la Planta de Distribución de Gas L.P. se localiza en un uso de suelo denominado **asentamientos humanos**, mientras que el radio de 1,167.42 m (BLEVE del tanque de

¹ Densidad relativa de 0.5400 @ 15.56°C (foja 03 de 24, Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 Núm. Versión 1.1, emitida por PEMEX)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3977/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

almacenamiento) abarca usos de suelo de agricultura de riego, cuerpo de agua, agricultura temporal, selva caducifolia, matorral xerófilo y asentamientos humanos.

El **PROYECTO** se ubica dentro de las siguientes coordenadas DATUM WGS84 ZONA 14:

Vértice	Coordenadas UTM Zona 14Q	
	X	Y
1	199469.34	2326433.88
2	199524.55	2326431.63
3	199526.87	2326307.28
4	199496.96	2326305.27
5	199496.37	2326337.31
6	199469.56	2326336.91

También reporta las localidades e instalaciones que se encuentran considerando el radio del evento más catastrófico (BLEVE de un tanque almacenamiento) del **PROYECTO**, conforme a lo siguiente:

Zona vulnerable
Planta de Distribución de Gas L.P. propiedad de "Sonigas, S.A. de C.V."
Estación de Gas L.P. para Carburación propiedad de "Sonigas, S.A. de C.V."
Pensión de autos
Sarasti S.A de C.V.
Localidad rural "Fraccionamiento Nuevo Condado"
Carretera León - Cd. Manuel Doblado.
Libramiento Sur San Francisco del Rincón.
Campo de futbol americano.
AGH Labels.
Cliff and Company, S.A. de C.V.
Localidad rural "Fraccionamiento Nuevo Condado"
Carretera León - Cd. Manuel Doblado.
Libramiento Sur San Francisco del Rincón.
Corriente de agua intermitente.
Localidad rural "El Salitre"
Localidad rural "El Manantial (Fraccionamiento Ruenes)"
Localidad rural "Fraccionamiento Las Arcillas"
Carretera León - Cd. Manuel Doblado.
Libramiento Sur San Francisco del Rincón.
Corriente de agua intermitente.
Manufacturera de Calzado Caribbean, S.A. de C.V.
Basano.
Localidad rural "El Vallao Grande".
Localidad rural "La Hormiga"



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3977/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

Zona vulnerable
Carretera León - Cd. Manuel Doblado.
Libramiento Sur San Francisco del Rincón.
Corriente de agua intermitente.

Respecto a los sitios de interés ecológico, derivado de la ubicación geográfica manifestadas por el **PROYECTO**, esta **DGGC** realizó el análisis a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), identificando que el **PROYECTO** no incide dentro de Regiones Hidrológicas Prioritarias (**RHP**); Regiones Terrestres Prioritarias (**RTP**), Áreas Naturales Protegidas (**ANP's**) o alguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**), por lo que el **PROYECTO** no representa una amenaza para el equilibrio ecológico, ante la posibilidad de un accidente mayor de los identificados.

Cabe señalar que el **REGULADO** en el Capítulo III del **PPA** anexa los planos de los radios potenciales de afectación identificados para el **PROYECTO**; asimismo, presenta el Informe Técnico del **ERA** del **PROYECTO**.

Descripción del proceso

- XI. Que el **REGULADO** manifestó que la Planta de Distribución, desarrolla un proceso operativo que no involucra reacciones químicas u operaciones unitarias, ya que dicho proceso consiste en realizar el trasvase del gas licuado de petróleo de un recipiente a otro, limitándose a realizar el manejo del Gas L.P. a través de operaciones de trasiego. En este sentido, el **REGULADO**, presentó de forma desarrollada los siguientes procedimientos que se llevan a cabo en las áreas operativas que integran la Planta de Distribución de Gas L.P.:

- Procedimiento de descarga de semirremolques.
- Procedimiento de llenado de auto-tanques a través de la toma de suministro.
- Procedimiento de llenado de recipientes transportables en el muelle de llenado.

Asimismo, el **REGULADO** manifiesta que la cantidad que se maneja en las instalaciones es de 220,000 litros volumen agua al 100% y para el almacenamiento de esta sustancia la Planta de Distribución cuenta con 2 tanques de almacenamiento con capacidad de 110,000 litros cada uno del tipo intemperie cilíndrico horizontal.

Plan de respuesta a emergencias

- XII. Que el **REGULADO** indicó para este apartado los procedimientos para actuar en caso de algún tipo de eventualidad, tales como:

- A. Procedimientos específicos para la atención de Emergencias de os escenarios de riesgo identificados en el Análisis de Riesgo:
- Procedimiento en caso de fuga de Gas L.P. Sin Fuego.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/3977/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

- Procedimiento en caso de fuga de Gas L.P. Encendidas.
 - Procedimiento de emergencia en caso de incendio (incluye
 - Procedimientos en caso de explosión.
- B. Procedimientos para la atención de emergencia por fenómenos naturales y sociales.
- C. Evacuación del personal y la población susceptible de afectación en caso de una emergencia.
- D. Procedimientos de búsqueda y rescate.
- E. Procedimientos para solicitar ayuda y notificar sobre un evento fuera de control.
- F. Atención al personal y a las áreas afectadas al interior de la instalación.
- G. Retorno o reinicio seguro de operaciones.
- H. Notificación a autoridades competentes.

Asimismo, integra Plano de rutas de evacuación, punto de reunión y salida de emergencia y un plano de distribución de extintores.

Directorio de la Estructura Funcional para la Respuesta a Emergencias

XIII. Que el **REGULADO** manifiesta, en la página 1 del capítulo VII del **PPA** presentado, que para poder llevar a cabo las funciones que se necesitan para poder mitigar los eventos de riesgo que puedan suceder, la Planta de Distribución tiene la siguiente estructura para dar respuesta a emergencia:

- Coordinador del Comité de Respuesta a Emergencias.
- Suplente del Coordinador de Respuesta a Emergencias.
- Coordinador de la Brigada de Combate a Incendios.
- Coordinador de la Brigada de Primeros Auxilios.
- Coordinador de la Brigada de Seguridad, Servicios y Equipamiento.
- Coordinador de la Brigada de Comunicación E Información
- Coordinador de la Brigada de Búsqueda y Rescate.
- Brigadistas.

Asimismo, presentó el organigrama de la Unidad Interna de Protección Civil de la Planta de Distribución de Gas L.P. propiedad de SONIGAS, S.A. DE C.V.

También indicó la relación de los servicios y organismos de apoyo para la atención de emergencias, tales como:

Institución	Dirección	Teléfono	Tiempo estimado en llegar
Protección Civil y Cuerpo de Bomberos de Purísima del Rincón	Lib. Sur Independencia, Purísima de Bustos, Gto.	476 706 1500	8 minutos
Cruz Roja	Blvd. Juventino Rosas 1106 Rivera del Rio 36442 San Francisco del Rincón, Gto.	476 743 0555	19 minutos
Seguridad Pública de Purísima del Rincón.	36400 Purísima de Bustos, Gto.	-	7 minutos
UMF 7 IMSS	Francisco I. Madero 36360 San Francisco del Rincón, Gto.	476 744 3330	17 minutos





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3977/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

Institución	Dirección	Teléfono	Tiempo estimado en llegar
Hospital de los Pueblos del Rincón.	Boulevard Licenciado Benito Juárez 809 Lomas del Carmen 36400 Purísima de Bustos, Gto.	476 757 4837	14 minutos
Hospital CAISES Purísima del Rincón.	Valencia 110 Los Veneros 36415 Purísima de Bustos, Gto.	476 706 0893	11 minutos
Emergencias	-	911	-

Plan de respuesta a emergencias químicas nivel externo

XIV. Que el **REGULADO** al respecto, señala que además de los servicios y organismos de apoyo para la atención de emergencias se cuenta también con el registro de un Grupo Voluntario de tipo territorial, el cual está formado por los habitantes de la zona y organizado y dirigido por la UIPC de la empresa. En este sentido se consideran grupos voluntarios y/o personas voluntarias, a las personas físicas morales o personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competente, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencias y equipo necesario, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil.

En este sentido también indica que con la finalidad de contar con una mayor red de apoyo para la atención de emergencias, se recurre también a la implementación de un Sistema de Comando de Incidentes (SCI), el cual es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente, eventos, operativos, emergencias o desastres. El SCI coadyuva con las estructuras definidas para la gestión integral de riesgo en las entidades territoriales, se convierte en una herramienta administrativa para desarrollar las acciones definidas dentro del mismo Sistema.

Asimismo, menciona la población posiblemente afectada derivada del evento de riesgo más catastrófico del **PROYECTO**.

Con base en lo anterior desarrolla cada uno de los siguientes puntos:

- Procedimiento para alertar a la población en riesgo.
- Procedimiento de evacuación de la población en riesgo.
- Procedimiento a Atención a heridos.
- Rutas de evacuación.
- Punto de reunión y refugio temporal.
- Procedimiento para el ingreso de los grupos de apoyo externos.
- Acciones posteriores (Termino de la emergencia, Evaluación de los posibles impactos, Limpieza y descontaminación, Retorno de Población Evacuada).

Del mismo modo señala el inventario de equipo y servicios con que se cuenta para la atención a emergencias a nivel externo; integra los planos de las principales vialidades para el ingreso de las unidades de ayuda y sus rutas de acceso.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3977/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

Comunicación de riesgos

XV. Que el **REGULADO** presenta sus estrategias para comunicar a las localidades aledañas potencialmente afectada por los riesgos a los que está expuesta la planta, y considerando lo señalado en el punto anterior, se tiene que el responsable designado para comunicar formalmente al exterior, en caso de emergencia, considerando los diferentes niveles de ésta, será el Coordinador de la Unidad Interna de Protección Civil (UIPC) y/o el Coordinador de la brigada de comunicación. Entre sus funciones estarán:

- Solicitará ayuda a Protección Civil de la entidad para informar y evacuar a la población que se encuentre dentro de las zonas críticas de afectación.
- Se encargará de mantener una comunicación efectiva con el personal del área, con el personal fuera de ella y con todas las áreas o servicios involucrados en este plan.
- Procurará mantener en operación, aún en condiciones adversas, los radios portátiles para comunicación, con un mínimo de dos vías.
- Contará con un directorio con domicilios y teléfonos de las personas que integran y llevan a cabo el control de emergencias.
- Dispondrá de personal que actúe como mensajero y el que será utilizado para suplir o auxiliar a los otros medios de comunicación señalados.
- Todo el personal involucrado en comunicación será entrenado periódicamente en la operación o manejo de los medios de comunicación mencionados.
- Proporcionará información veraz y completa.

Asimismo, presenta el Procedimiento para el desarrollo de simulacros considerando la Población aledaña.

En apego a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI inciso d), 5o., fracción XVIII, 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y el ACUERDO por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, el cual corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, esta **DGGC**:

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes del **PROYECTO** denominado "**Planta de Distribución de Gas L.P., en Purísima del Rincón, Guanajuato**", con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el **REGULADO**, en Carretera León - Cd. Manuel Doblado Km. 2+000, colonia Purísima. C.P. 36400, municipio de Purísima del Rincón, estado de Guanajuato, toda vez que el **REGULADO** cumplió con la



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3977/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

totalidad de requisitos técnicos y legales establecidos en la normatividad vigente aplicable para la evaluación y resolución del Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO. La presente resolución se emite exclusivamente en materia de riesgo ambiental al tenor de lo establecido en el artículo 147, segundo párrafo de la **LGEEPA**, por lo que no exime al **REGULADO** de dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la actividad de expendio al público de petrolíferos, ni de otras obligaciones establecidas por la **AGENCIA** y por otras autoridades de carácter federal, estatal o local, conforme a sus atribuciones y competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Asimismo, el **REGULADO** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

TERCERO. Se recomienda al **REGULADO** lo siguiente:

- A. Llevar a cabo todas las medidas y recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Programa para la Prevención de Accidentes.
- B. Implementar y mantener actualizados los planes, programas y otros documentos que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (simulacros, capacitación, mantenimiento, entre otros), recabando evidencia documental de las actividades realizadas para su atención.
- C. Con base a lo señalado en el inciso anterior, deberá anexar al **PPA** las Hojas de Datos de Seguridad del Gas L.P. y además deberá darlas a conocer a todas aquellas instituciones u organizaciones que han sido identificadas como posibles apoyos en caso de una contingencia.
- D. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- E. Llevar a cabo los programas de capacitación y simulacros encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades del personal del **REGULADO** que interviene en la atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el **PPA**.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/3977/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

F. Con base a lo señalado en el inciso anterior, deberá incluir lo siguiente

- a) Programa de Mantenimiento: Identificar claramente el equipo y su localización, área operativa en donde se localiza, responsable que realizará el mantenimiento y fecha programada.
 - b) Programa de Capacitación: Los puestos de trabajo que asistirán, fecha de programación y su registro ante la STPS.
- G. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, el **REGULADO** deberá ajustarse a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016.
- H. Conservar en el domicilio del **PROYECTO**, los registros y evidencias del cumplimiento de cada una de las anteriores disposiciones, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles, para los fines de inspección que realice esta **AGENCIA** a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
- I. Realizar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años (a partir del año en que fueron elaborados), o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos, como un incremento en las cantidades de los materiales o se incremente el número de las sustancias, de acuerdo al 1er. y 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya cambio en los equipos de proceso del proyecto, que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia. Para lo cual, deberá utilizar las guías o lineamientos vigentes expedidos por esta Agencia.

CUARTO. Se exhorta al **REGULADO** a atender las recomendaciones derivadas del **PPA** y emitidas en el presente oficio; en caso, de ser aplicable se actualice el Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**) incluyendo los resultados del Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) del **PROYECTO** para dar cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que el **ERA** constituye la base y sustento técnico para la elaboración del **PPA**.

QUINTO. El **REGULADO** deberá mantener en la instalación del **PROYECTO**, copia del **PPA**, con sus respectivos anexos, así como la presente resolución, y mostrarla cuando sea requerida por el área de competencia designada por la **AGENCIA**.

SEXTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **Sonigas, S.A. de C.V.** se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3977/2023

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

SÉPTIMO. Archívese el expediente con clave **09/AZA0088/02/23**, como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución al **C. Juan José Ortega Guerrero**, en representación de la empresa **Sonigas, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás relativos aplicables.

ATENTAMENTE

**Directora de Gestión de Distribución y
Expendio de Petrolíferos y Gas Natural B**

Mtra. Eréndira Hanako Chávez Hikiya

En suplencia por ausencia de la M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno, Titular de la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción XX, 37 fracción XXIII y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha área, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 37 del Reglamento Interior citado con anterioridad, del periodo comprendido del día 08 al 10 de mayo de 2023, de conformidad con el oficio de designación para actuar en suplencia por ausencia número ASEA/UGSIVC/DGGC/3950/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno, Titular de la Dirección General de Gestión Comercial, basado en dicha fundamentación y del que se deriva el periodo precisado, acorde a lo señalado en el numeral 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo.- ASEA

Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.- ASEA

M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- ASEA

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- ASEA

Bitácora: 09/AZA0088/02/23

ENCH/JCCP



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SINTEX.O